

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 26 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 520, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 520, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1958, se ha dictado con fecha 15 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra Resolución del Ministerio de Industria de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que otorgaba la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional «Hosta Novocain», número ciento noventa mil novecientos veinticuatro, a favor de «Farbwerke Hoechst A. G. Vormalis Lucius & Brüning» Frankfurt (Allemagne), declaramos la nulidad de la referida inscripción, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 26 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.506, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.506, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1958, se ha dictado con fecha 21 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Industria de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió a «Etablissements Roques, S. A.», de París, la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número trescientos veinticinco mil trescientos veintinueve, con la denominación de «Bislumina», para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos que la expresada Resolución ministerial no es conforme a Derecho y, en consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto, así como el registro de marca que la misma otorgó y cuya cancelación se ordena; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio Reche González para ampliar su industria de imprenta y encuadernación de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Reche González en solicitud de autorización para ampliar su industria de imprenta y encuadernación, de Madrid, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondientes de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Reche González para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede a «Astur Belga de Minas, S. A.», una prórroga de seis meses para la puesta en marcha de una planta de subproductos de mercurio, en término de Mieres (Oviedo).

Vista la instancia suscrita por la Empresa «Astur Belga de Minas, S. A.», en la que solicita una ampliación por seis meses del plazo señalado por esta Dirección General para la instalación de una planta de subproductos de mercurio en Mieres (Asturias);

Considerando que las causas que motivan la petición son ajenas a la voluntad del interesado.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y la propuesta de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por «Astur Belga de Minas, S. A.», concediéndole una prórroga de seis meses del plazo para la puesta en marcha de la planta de subproductos de mercurio, quedando subsistentes todas las demás prescripciones establecidas en la Resolución de la Di-